



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2026-DP/PAD

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0065-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0650-2026-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0222-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0044-2026/DP se designó a la señora Betbiary Mariel Díaz Coral en el cargo de confianza de Jefe de Programa del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 333, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 23 de marzo de 2026;

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 75° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-DP/SG, dispone para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada; asimismo, señala para el caso de encargos iguales o mayores a treinta (30) días, el Primer Adjunto aprueba y da por concluido, mediante resolución, los encargos de los empleados de confianza, directivos superiores de libre designación y remoción, y personal directivo correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentran bajo su cargo;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 0650-2026-DP/OGRH, en atención al requerimiento efectuado a través de la Hoja de Elevación N° 0065-2026-DP/PAD, ambos de fecha 23 de marzo de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó: *“Encargar las funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo a la señora Betbiary Mariel Díaz Coral, en adición a sus funciones, a partir del 24 de marzo de 2026”*; por lo que, requirió *“el proyecto de resolución correspondiente”*;

Que, con el Informe N° 0222-2026-DP/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que "(...) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se encargue a la señora **Betbiary Mariel Díaz Coral** las funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Jefe de Programa del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud, con eficacia anticipada, a partir del 24 de marzo de 2026, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 0650-2026-DP/OGRH";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el literal k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere a la Primera Adjuntía la función de aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la señora **Betbiary Mariel DÍAZ CORAL** las funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 24 de marzo de 2026.

Artículo Segundo. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0165 0082 5243 7908